



Municipio de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, - 2 ENE 2019

VISTO el artículo 108 inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el “**Coro Infante Juvenil Municipal**” comprende el desarrollo de una actividad artística coral-coreográfica, en la cual los participantes aprenden a expresar con su cuerpo las melodías que se le presentan.

Que, mediante dicha actividad se enseña a incorporar gestos y técnicas del mecanismo de ensayo musical.

Que, mantener la sede del “**Coro Infante Juvenil Municipal**” en la ciudad de Monte Grande conforma una oportunidad para todos los niños y jóvenes del Partido de Esteban Echeverría que quieran desarrollar una actividad cultural como lo es el canto coral.

Que, dada la cantidad de participantes es preciso mantener las condiciones de trabajo implementadas desde la conformación del “**Coro Infante Juvenil Municipal**”.

Que, a través de esta iniciativa, el Municipio de Esteban Echeverría se propuso continuar profundizando las políticas de inclusión para los niños y jóvenes del distrito, promoviendo el acceso a bienes culturales que les procuren una mejor calidad de vida.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Municipal la actividad del “**Coro Infante Juvenil Municipal**”, con sede en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría durante el año 2019.

**Artículo 2º:** Autorízase la realización de las imputaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de solventar los gastos que demande el normal desarrollo de las actividades precitadas.

**Artículo 3º:** Regístrese. Comuníquese. Hecho, archívese.

Tec. VALERIA ALEJANDRA BELLIZZI  
SECRETARIA DE GOBIERNO



DR. FERNANDO JAWER GRAY  
INTENDENTE MUNICIPAL